

RESOLUCIÓN No. 000242 2013

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA EL CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL A
COMFAMILIAR ATLÁNTICO”**

El Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en uso de las facultades conferidas por la Ley 99/93, teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional de Colombia, la ley 1437 de 2011, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 00581 del 23 de Junio de 2011, la Corporación requirió a la Caja de Compensación Familiar del Atlántico-COMFAMILIAR, el cumplimiento de unas obligaciones ambientales.

Que a través de Oficio Radicado No. 008018 del 1 de septiembre de 2011, la Caja de Compensación Familiar COMFAMILIAR, Centro Recreacional Turipana, con Nit No. 890.101.994-9, representada legalmente por la señora Rocio Rosales, solicitó a la Corporación, permiso de vertimientos líquidos, de las aguas vertidas en el centro recreacional Turipana de Comfamiliar Atlántico.

Que mediante Auto No. 001440 del 30 de Diciembre de 2011, la Corporación admitió solicitud de permiso de vertimientos líquidos.

Que la Caja de Compensación Familiar COMFAMILIAR, cuenta en la Corporación con los expedientes 1402-047, 1401-067 y 1427-159.

Que por medio de oficio radicado No.005187 del 7 de Junio de 2012, el señor Jairo Certain Duncan, en su calidad de representante legal de COMFAMILIAR ATLANTICO, comunicó a esta Corporación el cambio de razón social, pasando de Caja de Compensación Familiar COMFAMILIAR, a COMFAMILIAR ATLANTICO, con Nit 890.101.994-9.

Que el cambio de la razón social, no hace necesaria la modificación de los actos administrativos identificados en acápites anteriores, teniendo en cuenta que no pretende utilizar ningún recurso natural adicional a los contemplados en el proyecto inicial, ni se ocasionará nuevos impactos al medio ambiente, se procede a acoger la solicitud y se entiende para todos los efectos legales la responsable de las obligaciones ambientales frente a esta Entidad es COMFAMILIAR ATLANTICO.

Que teniendo en cuenta el Certificado de Existencia y Representación Legal N°17388276, del 19 de abril del 2012, expedido por la Cámara de Comercio de Ciudad de Barranquilla-Sede Norte-, se estableció el cambio de RAZON SOCIAL de la empresa en referencia, por lo que es procedente el cambio de acuerdo a los siguientes preceptos:

CONSIDERACIONES LEGALES

Que los artículos 79 y 80 de la Constitución Nacional consagran el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente, así como la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que la función administrativa, está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad; igualmente señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

RESOLUCIÓN No: **000242** 2013

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA EL CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL A
COMFAMILIAR ATLÁNTICO”**

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aceptar el Cambio de Razón Social de COMFAMILIAR-ATLANTICO, con Nit 890.101.994-9, representada legalmente por el señor el señor Jairo Certain Duncan, identificado con cedula de ciudadanía N° 7.424.643 de Barranquilla.

ARTICULO SEGUNDO: Para todos los efectos legales y cumplimiento de cada una de las obligaciones impuestas por esta Corporación Ambiental se entenderá como responsable COMFAMILIAR-ATLANTICO, con Nit 890.101.994-9, representada legalmente por el señor el señor Jairo Certain Duncan, identificado con cedula de ciudadanía N° 7.424.643 de Barranquilla.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese por parte de COMFAMILIAR-ATLANTICO, la parte Resolutiva del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos del artículo 73 de La Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo previsto en el artículo 70 de la ley 99/93.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68, 69 de la Ley 1437 del 2011.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido ante el Director de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla a los **1** de **MAYO** 2013

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE.

Alberto Escobar
ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

EXP N° 1402-047
1401-067
1427-159

Elaborado por Dra LIZA AMARIS

Reviso Dra AMIRA MEJIA

V°B. Dra. JULIETTE SLEMAN Gerente de Gestion Ambiental.